**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el Dictamen II/027/2021, de fecha 09 de marzo del presente año, en el que propone la creación de la entidad productiva denominada **Operadora de Servicios Integrales,** adscrita a la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a los siguientes:

**Antecedentes**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una organización que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, por lo que mantiene una gran preocupación por generar recursos complementarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: académicas, científicas y culturales. En congruencia con lo anterior, la fracción XIII del artículo 6 de la ley Orgánica, contempla como atribución de esta casa de estudios crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
2. Que la Universidad de Guadalajara desde su creación ha impactado favorablemente en el desarrollo socioeconómico y cultural de la Región Centro Occidente de México. Como Red Universitaria de Jalisco ha preparado a innumerables técnicos, profesionales, humanistas y científicos que cubren las demandas de nuestro entorno y fomentan, simultáneamente, la construcción de una ciudadanía crítica, fortaleciendo con ello el ecosistema social del que forma parte. Para ello, la Universidad se ha convertido en una red que ha diversificado sus programas y servicios, particularmente la diversificación de fuentes de financiamiento.
3. Que las transformaciones que están sucediendo bajo la denominada Industria 4.0 traen consigo una nueva revolución basada en el conocimiento que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos. Se refiere a un nuevo modelo de organización y de control de la cadena de valor, utilizando las tecnologías de la información. Las tecnologías digitales no solo posibilitan la inteligencia de las fábricas, también los productos se digitalizan y se hacen inteligentes, lo que provocará cambios importantes en la forma de comprar y de consumir. Las organizaciones deben identificar las tecnologías que mejor satisfacen sus necesidades para invertir en ellas. Si las entidades no comprenden los cambios y oportunidades que trae consigo la Industria 4.0, corren el riesgo de perder oportunidades.
4. Que para cumplir con pertinencia y calidad las funciones sustantivas de investigación, docencia y difusión de la cultura, los recursos de las instituciones públicas de educación superior resultan insuficientes y su costo es cada vez mayor, por lo cual las autoridades educativas de la Federación y de los Estados han señalado reiteradamente la necesidad de que las Universidades gestionen fuentes alternativas de financiamiento.
5. Que las proyecciones para el mediano y largo plazo en el sector educativo de nuestro país se perciben muy complejas por la convergencia de múltiples factores, entre ellos; la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, cuyas consecuencias en este sector muestran afectaciones profundas, así como por los cambios sustanciales en la política educativa del país, que lejos de fortalecer al sistema educativo lo han debilitado derivado de la disminución o eliminación de muchos de los programas federales que eran financiados por la Secretaría de Educación Pública, así como por la reorientación masiva de recursos transferidos a la población a través de los programas de entregas directas en efectivo, los cuales están resultando regresivos en términos de equidad. Las brechas educativas en la población se amplifican, en gran medida debido a la pandemia y a los cambios en la política educativa de la federación.
6. Que basados en la autonomía de gestión que tiene nuestra institución, de la cual ambicionamos que esta nueva entidad productiva se edifique no desde un carácter reactivo a las circunstancias actuales, sino que adopte desde su concepción estrategias adaptativas que nos habiliten para enfrentar a los inestables escenarios económicos, políticos, sociales y culturales del país, y del mundo. Proyectamos que sea posible dar la vuelta a las circunstancias actuales y aprovechemos las oportunidades que la nueva realidad nos manifiesta.
7. Que los principios de gestión institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Tradición y Cambio; Gobernanza, Austeridad y Transparencia y Rendición de Cuentas, representan el conjunto de lineamentos de observancia y aplicación general en toda la Red Universitaria que contribuyen a la eficiencia del uso de los recursos disponibles al asignarlos a los programas y proyectos que generen el mayor beneficio a la comunidad universitaria y la sociedad. Estos lineamientos propiciarán una mejor relación entre la Universidad y la población de los municipios y regiones de Jalisco, y contribuirán a alcanzar mejores niveles de bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad.

En dicho Plan, también se ha establecido la imperiosa necesidad de repensar nuestras funciones sustantivas y alinear nuestra actuación con los objetivos de la agenda global y con la planeación de nuestro país y nuestro contexto local. La educación debe plantearse como un eje transversal del resto de las actividades y como un actor en la solución de problemas sociales, económicos y ambientales, tomando en cuenta que el mundo atraviesa por cambios drásticos e inéditos en los que se construirá una nueva realidad social.

1. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas se ha planteado en esta administración realizar diagnósticos de sus diferentes funciones que le permitan impulsar una agenda de gestión del cambio que para afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta nuestra universidad, reconociendo que es necesario repensar la forma de organización que permita el desempeño académico y que promueva el trabajo en red para crear valor público. Es por ello que, desde su toma de protesta, la actual Rectoría del centro universitario ha venido planteando desde diversos foros y espacios académicos la necesidad de diseñar y construir una propuesta de reorganización académica y administrativa para, en conjunto, imaginar las alternativas que hicieran frente a los retos que como comunidad universitaria encaramos.

Una de las prioridades del Centro Universitario es el trabajo colaborativo en red y con los distintos ecosistemas para la generación y transmisión del conocimiento científico y tecnológico generado por investigadores. La meta es asumir el liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos para contribuir sustantivamente al desarrollo científico y tecnológico de forma interdisciplinar para realizar una intervención social productiva, con soluciones a problemas en los ámbitos del desarrollo humano, económico, social y ambiental y el impulso al bienestar general de la población.

1. Que con fecha 09 de marzo del 2021, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, mediante Dictamen II/026/2021, se propuso realizar una restructuración de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial creando la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, misma que cuenta con la siguiente estructura:
2. *La Coordinación de Entidades Productivas* para la Generación de Recursos Complementarios
3. *El Consejo de Administración de las Entidades Productivas;*
4. *El Coordinador de Entidades Productivas* para la Generación de Recursos Complementarios*;*
5. *La Unidad de Estrategia de Negocios;*
6. *La Unidad de Administración y Finanzas;*
7. *Los Consejos de Administración de cada Entidad Productiva; y*
8. *Los Directores de las* Entidades Productivas.
9. Que dando continuidad a la reestructura que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que transforma su visión con el fin de generar una mayor eficiencia administrativa de las entidades productivas y dinamizar la oferta de productos y servicios, se extinguen mediante Dictamen II/026/2021 las siguientes empresas universitarias:
10. *Empresa Servicios Universitarios,* creada mediante Dictamen II/2002/272 de fecha 18 de mayo de 2002, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario a partir de la aprobación del citado Dictamen por dicho Consejo General, pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Servicios Universitarios* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales.*
11. *Operadora Parque Industrial* *Los Belenes,* creada mediante Dictamen II/2003/445 de fecha 13 de junio de 2003, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario a partir de la aprobación con fecha 14 de junio del citado año, por dicho Consejo General, y pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Operadora Parque Industrial* *Los Belenes* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales.*
12. *Operadora de Estacionamientos* creada mediante Dictamen II/2006/434 de fecha 13 de diciembre de 2006, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, a partir de la aprobación con fecha 19 de diciembre del citado año, por dicho Consejo General, y pasando los recursos humanos, financieros y materiales de la extinta *Empresa Operadora de Estacionamientos* a formar parte de la nueva Entidad Productiva *Operadora de Servicios Integrales.*
13. Que la Empresa Servicios Universitarios, prestaba en forma directa o a través de terceros los servicios de librerías, centros de copiado, cafeterías y restaurantes, estacionamientos, servicios de graduación, souvenirs universitarios y promoción de servicios turísticos; administraba el otorgamiento de los contratos de distribución o promoción exclusiva en todas las instancias que integran la Red Universitaria, y organizaba todo tipo de eventos con fines comerciales.
14. Que la Operadora Parque Industrial Los Belenes, tenía el objeto de administrar el parque industrial; mantenerlo y conservarlo; comercializar los espacios y capitalizar financieramente el proyecto.
15. Que la Operadora de Estacionamientos, cuyo objeto se centraba en organizar la prestación del servicio de estacionamiento para los eventos de la Universidad o realizados por terceros en instalaciones de ésta.
16. Que a efectos de cumplir con los objetivos de gestión institucional, y atendiendo la necesidad de transformación y cambio, y la realidad actual que se está viviendo, no sólo en Jalisco sino en el mundo entero, para combatir la crisis y afrontar la reactivación económica que está dejando como consecuencia la emergencia sanitaria por COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se reorganice a fin de desarrollar nuevas estrategias de vinculación e impulso empresarial que permitan cumplir con sus fines para la generación de recursos complementarios para nuestra institución que le permitan confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura.
17. Que dando seguimiento a los planes de trabajo que las empresas universitarias extintas seguían, y ayudados de las nuevas tecnologías, la automatización y estandarización, se tiene claro que el objetivo será generar recursos complementarios para las actividades sustantivas de nuestra casa de estudios, potencializando y optimizando la venta de los diferentes productos y servicios, los cuales incrementan el abanico de oportunidades y serán ofertados tanto al interior de la comunidad universitaria, así como a mercado abierto, sea local, nacional o internacional. Su sustentabilidad estará basada y será posible gracias al apoyo de nuestra gente y su talento, así como de la extensa infraestructura institucional y del conocimiento que de ella emana.
18. Que las Entidades Productivas que se desarrollen apoyarán el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y serán un instrumento generador de recursos complementarios y oportunidades de crecimiento sostenido y valor agregado, a través de una planeación estratégica diferenciada, la optimización de los recursos y procesos administrativos, que promuevan nuevos proyectos que permitan vincular los modelos académicos a la vida productiva.
19. La nueva estructura permitirá a nuestra Casa de Estudios generar esquemas diferenciados, con perfiles que se desarrollen en niveles de especialización clara para integrar un frente comercial más competitivo y afrontar con mayor eficacia los retos de la modernidad y la globalización.
20. Que con el objetivo de potencializar las actividades comerciales y de oferta de servicios integrales en la Red Universitaria y a mercado abierto, y con la idea de optimizar e innovar los productos y servicios que anteriormente ofrecían dichas entidades, se propone la creación de la Operadora de Servicios Integrales, misma que operará con una nueva perspectiva, de forma que su oferta sea un elemento de vinculación con los distintos actores de la cadena productiva de nuestra comunidad, y que a su vez satisfaga sus necesidades actuales y las futuras.
21. Que con una nueva visión basada en la innovación la Operadora de Servicios Integrales aspira a:

* Redefinir su oferta de productos y servicios a través de la innovación en sus procesos operativos y administrativos.
* Ser capaz de identificar tendencias emergentes.
* Explotar y potenciar nuestras fortalezas institucionales, tanto al interior como al exterior de la esfera universitaria, a través del descubrimiento de necesidades no identificadas y/o cubiertas, las cuales orbitan en los ámbitos culturales, tecnológicos, mercantiles, laborales, sociales y económicos.
* Incrementar y ampliar la capacidad de detectar, articular, vincular y potencializar las oportunidades que el mercado presente, serán los objetivos centrales de la operación de esta nueva entidad productiva, focalizando sus esfuerzos en generar propuestas de valor para mejorar la rentabilidad social y económica de nuestras entidades productivas, manteniendo en todo momento un alto sentido de pertenencia e identidad hacia nuestra casa de estudios.

XX. Que resulta necesario un cambio organizacional, que brinde agilidad y fortaleza y que, a su vez, permita coadyuvar a las funciones sustantivas, teniendo como principales objetivos:

* Evidenciar y fortalecer la estructura orgánica, promoviendo una gobernanza y toma de decisiones más efectivas.
* Propiciar el adelgazamiento y una mayor racionalidad de los recursos.
* Contribuir a la disminución de las asimetrías en la Red Universitaria.
* Innovar en los mecanismos de gestión, supervisión, operación y distribución de recursos, con base en las mejores prácticas nacionales e internacionales.
* Plantear, en la estructura organizacional, el modelo de universidad que se requiere para enfrentar los retos globales.
* Fortalecer el rol de la Universidad en la solución de los problemas locales, nacionales y globales que nos aquejan.
* Garantizar la eficacia organizacional y la sustentabilidad financiera de la Universidad en el largo plazo.

En virtud de lo antes expuesto y tomando en consideración los siguientes:

**Fundamentos Jurídicos**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
6. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que es atribución del Consejo del Centro, proponer al Consejo General Universitario, la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la normatividad general vigente en la Universidad; de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción III de la Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** Se extingue la empresa universitaria denominada **Empresa Servicios Universitarios,** creada mediante Dictamen II/2002/272 de fecha 18 de mayo de 2002, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

**Segundo.** Se extingue la empresa universitaria denominada **Operadora Parque Industrial Los Belenes**, creada mediante Dictamen II/2003/445 de fecha 13 de junio de 2003, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

**Tercero.** Se extingue la empresa universitaria denominada **Operadora de Estacionamientos** creada mediante Dictamen II/2006/434 de fecha 13 de diciembre de 2006, de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

**Cuarto.** Se crea la entidad productiva denominada **Operadora de Servicios Integrales,** como una instancia universitaria integrante de la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**Quinto.** La entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, tendrá como objeto:

1. La comercialización de espacios para la realización de eventos culturales, feriales, deportivos, académicos, sociales, de consumo e institucionales con fines productivos.
2. Prestar los servicios que requiera la comunidad universitaria que tengan un fin productivo y complementar la oferta de otras entidades productivas.
3. La administración y comercialización de centros de consumo como, papelerías, cafeterías, restaurantes, librerías, servicios turísticos y todos aquellos que demande la comunidad; con la finalidad de facilitar la vida universitaria respondiendo de manera eficiente a sus necesidades durante su formación académica.
4. La administración integral de inmuebles.
5. Administrar y comercializar los espacios destinados para el servicio de estacionamiento.
6. Articular los esfuerzos comerciales mediante el otorgamiento de contratos de distribución, patrocinios, promoción y publicidad en las áreas destinadas para tal fin.
7. Ofertar servicios de venta y comercialización de plantas y herbolaria, así como integrar espacios lúdicos y de recreación alternativos para la vinculación con la comunidad y las distintas áreas que integran la red universitaria.
8. Ofrecer servicios de manejo integral de residuos cuyo propósito es obtener un destino final deseable, responsable y acorde al compromiso institucional con el medio ambiente.
9. Ser el vínculo para la producción y comercialización de artículos promocionales.
10. Administrar, operar y comercializar servicios que atiendan las necesidades que nuestra comunidad y el mercado abierto demanden.

La **Operadora de Servicios Integrales,** podrá prestar sus servicios a todas las instancias que integran la Red Universitaria, a cualquier tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, descentralizadas, desconcentradas, nacionales y extranjeras; ya sea por sí misma, en asociación o a través de terceros y las demás que le confiera la normatividad aplicable.

**Sexto.** Los activos de las empresas denominadas **Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos**,así como sus recursos humanos, financieros y materiales, pasarán a formar parte de la nueva entidad productiva denominada **Operadora de Servicios Integrales**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable. Otorgando un plazo de treinta días hábiles para las actividades que conlleven a la puesta en marcha y operación de lo establecido en el presente dictamen, se realice la entrega-recepción correspondiente con base en la norma universitaria y demás disposiciones aplicables, y se cancele la cuenta bancaria utilizada por las empresas denominadas Empresas Servicios Universitarios, Operadora Parque Industrial Los Belenes y Operadora de Estacionamientos a partir de la aprobación del presente dictamen.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral, como cualquier otra protegible jurídicamente que se genere, produzca o entre en posesión de la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, formará parte de los activos de la Universidad de Guadalajara.

Séptimo. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Un Consejo de Administración;

II. Un Director, y

III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración de las Entidades Productivas.

Octavo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se integrará de la siguiente manera:

1. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá. En el caso de que el Secretario de Vinculación de Desarrollo Empresarial no sea quien presida el Consejo, pondrá a consideración del Consejo de Administración de las Entidades Productivas el perfil requerido para el cargo, para que sea designado por el mismo Consejo.
2. El Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
3. El Director de la entidad productiva, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
4. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
5. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;
6. El Titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la entidad productiva;
7. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la entidad productiva, y
8. Los demás que el Consejo de Administración de las Entidades Productivas considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

**Noveno.** El Consejo de Administración de la entidad productiva **Operadora de Servicios Integrales**, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la entidad productiva;
2. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración de las Entidades Productivas;
3. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de trabajo de la entidad productiva y el presupuesto correspondiente;
4. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la entidad productiva;
5. Identificar y proponer al Director de la entidad productiva las oportunidades de negocios;
6. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la entidad productiva;
7. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la entidad productiva;
8. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la entidad productiva;
9. Proponer los perfiles de puestos de la entidad productiva, y
10. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la entidad productiva.

Décimo. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Décimo Primero. El Consejo de Administración de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Décimo Segundo. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones;
2. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
3. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
4. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración de la entidad productiva.

**Décimo Tercero**. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración de la entidad productiva, las siguientes:

1. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
2. Levantar las actas de sesión;
3. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
4. Determinar si existe quórum para la sesión;
5. Llevar el archivo del Consejo;
6. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
7. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
8. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
9. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
10. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

Décimo Cuarto. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración de las Entidades Productivas o en su caso, de un encargado de despacho nombrado por el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios.

Décimo Quinto. Para ser Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales se requiere:

1. Contar con el título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
2. Ser de reconocida honorabilidad, y
3. Contar con experiencia en negocios, de acuerdo con la naturaleza de la entidad productiva.

Décimo Sexto. El Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas dentro del periodo de su gestión.

Décimo Séptimo. El Director de la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales tiene las atribuciones siguientes:

1. Representar y administrar la entidad productiva;
2. Presentar al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, el Programa Operativo Anual de la entidad productiva;
3. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad productiva;
4. Rendir mensualmente al Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, un informe del funcionamiento de la entidad productiva, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
5. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la entidad productiva;
6. Dirigir la entidad productiva de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Entidad Productiva y el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
7. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios;
8. Rendir los informes que solicite el Coordinador de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios, y
9. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la entidad productiva.

**Décimo Octavo.** La **Operadora de Servicios Integrales,** se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración de las Entidades Productivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décimo Noveno. La contabilidad de la entidad productiva se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara.

Vigésimo. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la entidad productiva y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la entidad.

Vigésimo Primero. El Director de la entidad productiva tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la entidad sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el Director de la entidad cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

Vigésimo Segundo. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se harán con cargo a los recursos que genere la propia entidad, para tal efecto, la entidad productiva podrá generar dichos recursos a partir de sus ingresos directos por la comercialización de su objeto y de otras fuentes de financiamiento complementarias.

Vigésimo Tercero. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Vigésimo Cuarto. La entidad productiva Operadora de Servicios Integrales, se regirá por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

**Vigésimo Quinto.** El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**Vigésimo Sexto.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Vigésimo Séptimo.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2021

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  Presidente | | |
|  |  |  |
| Dra. Ruth Padilla Muñoz |  | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
|  |  |  |
|  |  |  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez |  | C. Francisco Javier Armenta Araiza |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  Secretario de Actas y Acuerdos | | |